



NACIONAL



DISPOSICION 6774/2007

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de la comercialización de determinado lote del producto Leche Entera Ultrapasteurizada, Homogeneizada, Fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, en Sachet, 1 litro, marca Sancor, elaborada por Sancor Coop. Unidas Ltda. del 09/11/2007; Boletín Oficial 13/11/2007

VISTO el expediente 1-47-2110-9181-07-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan por una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos, referida al producto Leche Entera Ultra Pasteurizada, Homogeneizada, Fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, en Sachet, 1 litro, marca Sancor, RNPA N° 02-508567, Vto. 26 Nov, Lote N° A7A1 09:55 "D", elaborada por Sancor Coop. Unidas Ltda., sita en Ruta 5 Km. 161,5 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, RNE N° 02-030200, la cual habría ocasionado ardor en la garganta, picazón, quemazón y vómitos al ser consumida.

Que realizados los análisis por el Departamento de Control y Desarrollo del INAL sobre la muestra aportada por el denunciante, envase abierto, según informe N°-DCD- 2815/07 arroja como resultado: Investigación de peróxido de hidrógeno: positivo.

Que el citado Departamento mediante el Memorando N° 2151/07, solicita la colaboración del Departamento Inspectoría de este Instituto a fin de proceder a la toma de muestras del citado producto.

Que las muestras extraídas del Supermercado Disco de la calle Larrea 833 C.A.B.A. por ATM N° 311/07, correspondientes a la Orden de Inspección 627/07 (lote A5A4 02:27 "D" vencimiento 29/11) y del Supermercado Coco sito en la calle Junín 638 C.A.B.A., por ATM N° 312/07 correspondiente a la Orden de Inspección N° 628/07 (lote A7A3 06:37 "D", vencimiento 27/11), y remitidas para su análisis al Departamento Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos, arrojaron como resultado según informes N° C-DCD-2840/07 Y C-DCD-2841/07: Investigación de peróxido de hidrógeno negativo.

Que con posterioridad se recibió una nueva denuncia sobre el lote A7A1 09:49 "D" vencimiento 26/NOV del referido producto, el que habrían provocado ardor de garganta, náuseas, dolor estomacal y vómitos en sus consumidores.

Que atento a ello, el Departamento Inspectoría procede según OI N° 629/07 y ATM N° 314/07 a la extracción en el domicilio del denunciante de un sachet cerrado y uno abierto del producto mencionado, ambos pertenecientes al lote A7A1 09:49 "D" y vencimiento 26/NOV.

Que realizados los análisis por el Departamento Control y Desarrollo del INAL, arrojaron como resultado, según informes N° C-DCD-2842/07 Y C-DCD-2843/07: Investigación de peróxido de hidrógeno positivo, por lo que se trata de un alimento contaminado.

Que en consecuencia el producto Leche Entera Ultra Pasteurizada, Homogeneizada, Fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, en Sachet, 1 litro, marca Sancor, RNPA N° 02-508567, Lote N° A7A1 "D" Vto. 26/11/2007, elaborada por Sancor Coop. Unidas

Ltda., sita en Ruta 5 Km. 161,5 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, RNE N° 02-030200, contraviene el art. 6 inc. 6° y el art. 6 bis del CAA, por lo que corresponde prohibir la comercialización, como medida urgente de carácter preventivo, basado en el riesgo a la salud de los consumidores detectado preliminarmente.

Que por Nota N° 2154/07 el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a la firma Sancor Coop. Unidas Ltda., en relación al producto mencionado proceder al retiro del mismo del mercado en un plazo de 48hs., remitiendo al INAL información acerca de datos de contacto, teléfono laboral, teléfono particular, correo electrónico, cantidad del producto en el mercado, detalles de distribución (canales y zonas de distribución) y estrategia de retiro.

Que el retiro se funda en una posibilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores por lo que deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL mediante Nota N° 2163/07, realizar el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa y, en caso de detectar la comercialización de los mismos en su jurisdicción, proceder de acuerdo a lo establecido en el art. 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18.284 informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica informa a la población que ha determinado el retiro preventivo del citado producto por haberse detectado peróxido.

Que el art. 42 de la Carta Magna impone como un deber a las Autoridades Sanitarias el de proveer a la protección de la salud de los consumidores (de alimentos).

Que con igual inteligencia, la ley 18.284 y el Código Alimentario Argentino tienen la finalidad de asegurar la salud de los consumidores mediante la garantía de la inocuidad y el valor nutritivo de los alimentos.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización en todo el territorio nacional del producto Leche Entera Ultrapasteurizada, Homogeneizada, Fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, en Sachet, 1 litro, marca Sancor, RNPA N° 02-508567, Lote N° A7A1 "D" Vto. 26/NOV/2007, elaborada por Sancor Coop. Unidas Ltda., sita en Ruta 5 Km. 161,5 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, RNE N° 02-030200, por tratarse de un alimento contaminado, conforme el art. 6.6 y 6 bis del Código Alimentario Argentino, según las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° - Ordénase a la firma Sancor Coop. Unidas Ltda., sita en Ruta 5 Km. 161,5 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires que proceda al retiro del mercado del lote A7A1 con fecha de vencimiento 26/11/2007 del producto mencionado en el Artículo 1°, debiendo presentar la documentación que respalde dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA). Notifíquese a la firma Sancor Coop. Unidas Ltda., sita en Ruta 5 Km. 161,5 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, Gírese al INAL a los fines de la continuación de las actuaciones.

- Héctor De Leone.

